



Resolución de 10 de mayo de 2012 del Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se aprueba el sistema de firma electrónica de clave concertada para actuaciones en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Exp. 004/12.

La aplicación al ámbito portuario de las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos hace imprescindible que la Autoridad Portuaria de Barcelona facilite el uso de medios electrónicos en los procedimientos que gestiona.

Con el objetivo de mejorar la productividad y competitividad del sector portuario en el Puerto de Barcelona es muy importante y necesario, facilitar el acceso a la realización de trámites electrónicos al mayor número posible de interesados, algunos de los cuales fuera del estado Español. Dada la amplitud y heterogeneidad del colectivo de interesados, la prestación de servicios electrónicos sería muy limitada si quedase condicionada en todos los procedimientos a que dichos interesados contaran con un certificado electrónico reconocido.

El artículo 13.2.c) de la mencionada Ley 11/2007, faculta a las Administraciones Públicas para determinar, teniendo en cuenta los datos e intereses afectados y siempre de forma justificada, los supuestos y condiciones de utilización por los ciudadanos de otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el objeto de facilitar al máximo la relación electrónica con Autoridad Portuaria de Barcelona, resulta conveniente que el ciudadano pueda utilizar, además del DNI electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos indicados en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Barcelona, una clave concertada que la propia Dirección General de la Autoridad Portuaria de Barcelona, o unidad organizativa en quien delegue, le proporcione, garantizando en todo caso las máximas precauciones respecto a su generación, comunicación y utilización.

La incorporación de este sistema de firma cumple los requisitos exigidos por la Ley 11/2007: su utilización tiene carácter voluntario y se facilita el acceso del interesado a las actuaciones relacionadas con la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Esta resolución ha sido informada por el Consejo Superior de Administración Electrónica.

De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, la admisión de otros sistemas de firma electrónica a que se refiere el artículo 13.2.c) de la Ley 11/2007 deberá aprobarse mediante resolución del titular del organismo, previo informe del Consejo Superior de Administración Electrónica.

Por todo ello, en esta fecha, el Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en ejercicio de las competencias que la Ley de Puertos del Estado y de la marina mercante le atribuye, ACUERDA:

Primero. Aprobar el sistema de firma electrónica denominado clave concertada para las actuaciones en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Barcelona en las que se encuentre específicamente habilitado este sistema, en los términos y con las garantías que se contienen en el anexo de la presente resolución.



En la Sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Barcelona se publicarán las actuaciones en las que es admisible este sistema de clave concertada.

Segundo. La Dirección General de la Autoridad Portuaria de Barcelona, o unidad organizativa en quien delegue, es el órgano responsable de la aplicación del sistema de clave concertada que se aprueba mediante la presente resolución.

Tercero. El sistema de firma se basa en la entrega de un usuario y una contraseña de acuerdo con lo indicado en el anexo de la presente resolución.

Cuarto. De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de la clave concertada tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso de este sistema de firma se producirá mediante su registro previo como usuarios, de conformidad con lo previsto en el anexo de la presente resolución.

A tal efecto, en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Barcelona se informará de la actuación o actuaciones electrónicas en las que es posible el uso de la clave concertada como sistema de firma y del procedimiento para realizar el registro a que se refiere el apartado anterior.

Quinto. La sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Barcelona emitirá, como acuse de recibo de la actuación realizada mediante la clave concertada, un documento electrónico firmado por el certificado de Sello Electrónico de la Autoridad Portuaria de Barcelona mediante alguno de los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada previstos por el artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Barcelona, 10 de mayo de 2012

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona



Sixte Cambra



## ANEXO

### *1. Descripción del sistema de clave concertada.*

1. El sistema de firma de clave concertada se basa en un código alfanumérico que identifica al usuario y una contraseña asociada, de forma que el usuario deberá introducir correctamente el usuario y la contraseña para acceder a los procedimientos a los que se haya autorizado el acceso mediante clave concertada. La contraseña se guarda asociada al usuario y encriptada, para garantizar que queda protegida también en el repositorio donde se almacena.

Para garantizar la robustez de la contraseña el sistema sólo permitirá crear contraseñas que cumplan la política descrita a continuación:

1. No se podrán repetir contraseñas
2. La contraseña se deberá cambiar cada 90 días
3. La longitud deberá ser de como mínimo 8 caracteres y de 12 caracteres como máximo
4. La contraseña deberá contener como mínimo un carácter numérico, un carácter alfanumérico en minúsculas y otro en mayúsculas

2. Para garantizar que la contraseña únicamente la conoce el ciudadano para el que se generó, ésta se generará automáticamente y se enviará por correo electrónico desde un programa sin intervención humana. El ciudadano también dispondrá de una opción del sistema que le permitirá cambiar la contraseña cuando lo considere oportuno y como mínimo cada 90 días.

En caso de olvido de la contraseña el usuario tendrá disponible una opción en la que informando de su usuario el sistema enviará automáticamente una nueva contraseña a la cuenta de correo que se asoció al usuario en el proceso de registro.

3. El interesado, una vez dispone del código, puede acceder a la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Barcelona a través de Internet en la dirección <https://seu.portdebarcelona.gob.es>.

El acceso del interesado y su correlativa identificación y autenticación en la sede se realizará mediante la introducción del usuario y la contraseña.

Adicionalmente, y con el objeto de impedir a terceros descubrir contraseñas por procedimientos de ensayo y error, el sistema de registro utilizará un sistema de protección captcha del inglés Completely Automated Public Turing test to tell Computers and Humans Apart (Prueba de Turing pública y automática para diferenciar máquinas y humanos).

Como medida de seguridad y con el objetivo de informar de contraseñas cuya seguridad hubiera podido quedar comprometida, cada vez que un usuario acceda al sistema éste informará de la fecha y hora del último acceso.

4. El sistema de clave concertada descrito incorpora el proceso de registro previo del interesado como usuario del sistema. Para ello, deberá personarse físicamente en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Barcelona y tras acreditar su identidad mediante DNI o pasaporte, rellenará y firmará el formulario correspondiente donde acreditará su consentimiento y voluntariedad en el uso de claves concertadas como forma de



identificación electrónica, permitiéndole el acceso a los procedimientos automatizados habilitados para tal fin en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Barcelona. El usuario también deberá facilitar una cuenta de correo electrónico y un número de teléfono, preferiblemente móvil, que se utilizará para enviar información relacionada con los trámites que el usuario inicie desde la sede electrónica.

El ciudadano que desee actuar en representación de un tercero deberá aportar en el momento del registro los poderes correspondientes que le habilitan para realizar por representación los procedimientos habilitados mediante clave concertada en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

La firma electrónica del ciudadano queda establecida en un documento electrónico firmado por el sello electrónico de la Autoridad Portuaria de Barcelona mediante la asociación de datos de identidad del ciudadano con los datos introducidos por éste para la actuación administrativa.

El justificante de la actuación realizada también incorpora la firma del sello electrónico de la Autoridad Portuaria de Barcelona mediante alguno de los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada previstos por el artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y se pondrá a disposición del interesado en formato PDF para su descarga como acuse de recibo de los datos introducidos, y si fuera el caso, de la documentación entregada.

El proceso descrito, al dejar constancia del consentimiento del interesado, garantiza la integridad y no repudio por ambas partes de los documentos electrónicos concernidos en la actuación realizada, conforme a los criterios y condiciones previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

## II. *Garantías de funcionamiento.*

1. Las características del sistema garantizan su funcionamiento conforme a los criterios de seguridad, integridad, confidencialidad, autenticidad, no suplantación de identidad y no repudio previstos en la Ley 11/2007 y su normativa de desarrollo.

La clave concertada se genera en un entorno seguro. La contraseña se envía al sistema informático para su validación mediante un canal seguro (SSL), asegurando que dicha contraseña no queda comprometida durante su envío. El algoritmo para la comprobación de la contraseña es un algoritmo seguro utilizado única y exclusivamente por aplicaciones informáticas, de forma automatizada y sin intervenciones manuales.

La confidencialidad, no suplantación de identidad y no repudio de la clave concertada se basa en el mecanismo de uso de una contraseña, conocida única y exclusivamente por el interesado y la aplicación informática que la verifica de forma automática en el momento de su uso.

2. Las aplicaciones gestoras de las actuaciones de administración electrónica que admitan el uso de la clave concertada dejarán la constancia de la identidad del interesado que acceda al procedimiento, acreditada a través de la clave concertada. Asimismo generarán los correspondientes apuntes en el sistema de log del sistema que permitirán posteriormente realizar auditorías de acceso al sistema mediante el uso de claves concertadas.



3. Siempre que sea preciso, la Autoridad Portuaria de Barcelona certificará la existencia y contenido de las actuaciones en que los interesados hayan utilizado el sistema de clave concertada como forma de identificación, de conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

4. Las actuaciones susceptibles de tramitación electrónica mediante el sistema de clave concertada como medio de identificación y autenticación rechazarán de forma automática el acceso cuando la clave no fuera válida, indicándose, en tal caso, la causa del rechazo.